



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**SANCIONA LOS ESTADOS DE LA BECA INDÍGENA
AL MES DE MARZO DE 2024. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

VALDIVIA, 26 / 03 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LR-00111/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto Nº 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto Nº 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta Nº 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2024; en la Resolución Exenta Nº 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta Nº RA 173/515/2023 de fecha 22 de noviembre del año 2024 que nombra a doña Elisa Wörner Klug en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Los Ríos; en la Resolución Nº 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Nº 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta Nº 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria Nº 03, establece lo siguiente: *“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto Nº 52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley Nº 20.595.*

Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas.”

4.- Que, el Decreto Nº 126 de 2005, que sustituye Decreto Nº 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3º lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”;*

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto Nº 126 de

2005, dispone en su artículo 7º lo siguiente: *“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: *“(…) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.”;*

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: *“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión”.*

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023.

9.- Que, mediante la circular N° 01 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 5.820 cupos, de los cuales 2.360 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 2.095 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.365 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca para el proceso año 2024, mediante Resolución Exenta N° LR-00110 de fecha 25 marzo 2024 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento “Acta de Selección de fecha 25 de marzo 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

15.-Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integradas adjuntas al expediente digital N° 3441/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

16.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBENSE los estados del programa Beca Indígena, al mes de marzo de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

a.- Asignación Renovantes Beca Indígena Educación Básica, Media y Superior.

Nivel Educacional	N° de Estudiantes Renovantes	
	Estado BECADO	Estado SOLICITUD RECHAZADA
Básica	1.493	8
Media	1.393	10
Superior	615	8
Total General	3.501	26

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

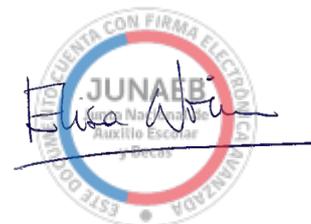
- Acta de Comisión de Selección de fecha 25 marzo del 2024

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



ELISA WORNER KLUG
Directora Regional
dirección regional de los ríos

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta de Selección de fecha 25 de Marzo 2024	Digital	Ver		

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
NOMINA RESOLUCION MARZO	Digital	Ver		

PAB

Distribución:

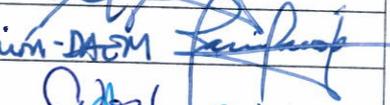
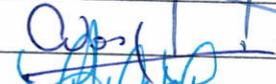
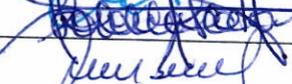
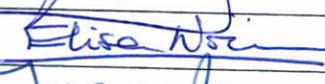
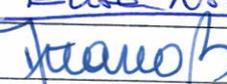
Dirección Regional de Los Ríos
Departamento de Bienestar Estudiantil

	REGISTRO	01.-
	ACTA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA	
		Página: 1 de 3

1. Identificación de la Reunión

Fecha	25 Marzo 2024		
Lugar	DD. RR JUNAEB LOS RÍOS		
Hora Inicio	10:40	Hora de Término	12:45
Motivo	Constitución Comisión y Asignación Res Marzo.		

2. Asistentes

Nombre	Cargo/ institución	Firma
Elva Martínez Abundo	Consejera	
Yeny Muñoz Novascento	CFT DE LOS RÍOS	
Tania Pavón Fuentes	Coord JUNAEB la Unión-DAEM	
Cristóbal López Suredi	Sección Cedes	
Paola Gatica Pinilla	ORB Indígena	
José Domingo López	CONADI	
Jessika Bortner H.	Uach	
ELISA WÖRNER KLUG.	JUNAEB	
Pamela Cuervo Bonet	JUNAEB	

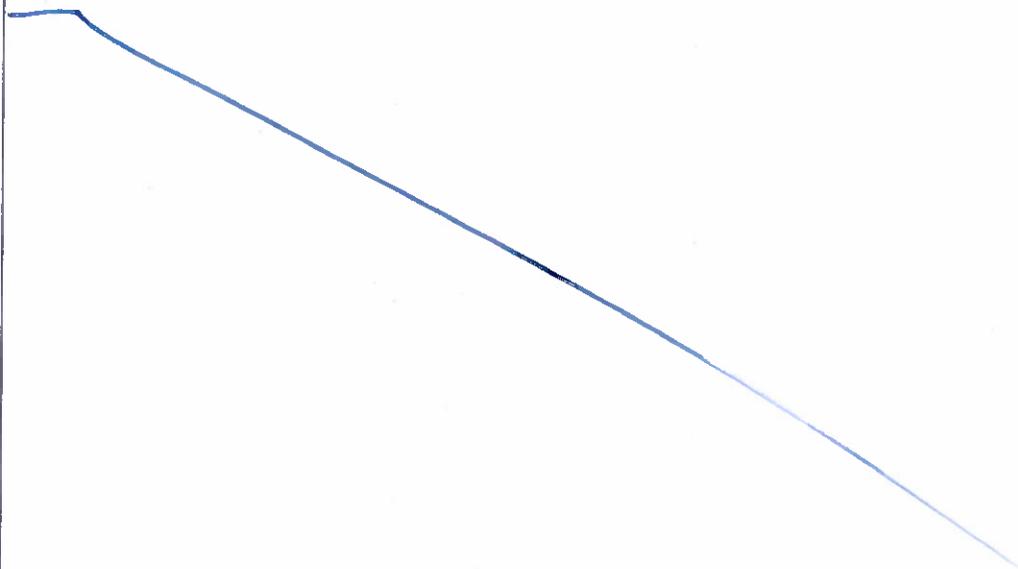
3. Temas Tratados

Se procede a dar inicio a la reunión con el proceso de constitución de la comisión de Beca Indígena. Se da a conocer el rol que tiene la Comisión en la región, la periodicidad de las convocatorias

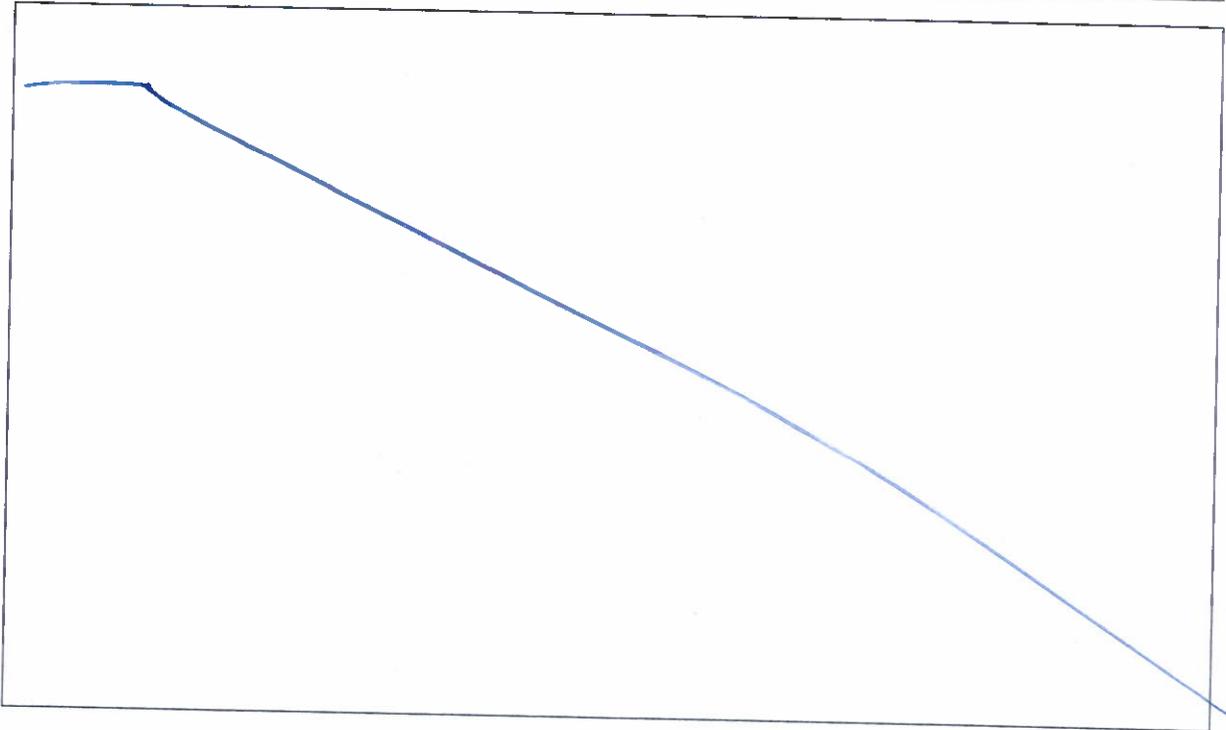
	REGISTRO	
	ACTA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA	
		Página: 2 de 3

se entrega Minuta Comisión de Beca Indígena.-
se entrega Coberturas año 2024.

- Se informa sobre proceso y coberturas a becas en el mes.-
- Se informa sobre proceso de revisión documental.
- Sra Elba Pavez se encuentra autorizada para realizar firma de alumnos que no tienen participación por situaciones especiales.- (Formatos especiales)
- Envío de nómina de asignación correo electrónico
 - Nivel, Básica, Media y Superior, Renovantes



	REGISTRO	
	ACTA COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA	
		Página: 3 de 3



4. Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Se remitirá nómina a int grantes de Comisión	P. Cuervo	25.03.24



Minuta: Constitución Comisión Beca Indígena

1. Antecedentes Generales

El programa Beca Indígena se implementa en el país desde el año 1991, con la entrada en vigencia de la ley indígena N° 19.253. Actualmente se rige por el Decreto Supremo del Ministerio de educación N°126, del año 2005.

El principal objetivo de la beca es promover la mantención de estudiantes de origen indígena con buen rendimiento académico en el sistema educacional.

Cada becado tiene derecho a un subsidio anual mensual equivalente a:

Nivel Educativo	Monto mensual	N° cuotas al año
Básica	100.550	2
Media	208.280	2
Superior	654.600	10

2. Coberturas y Presupuestos año 2024

Región	Beca E. Básica	Beca E. Media	Beca Superior E.
Los Ríos	2.360	2.095	1.365

Región	Beca E. Básica	Beca E. Media	Beca Superior E.
Los Ríos	237.298.000	436.346.600	893.529.000

3.- Requisitos:

A continuación, se incorpora un cuadro resumen con los requisitos de asignación que deben cumplir los estudiantes postulantes y renovantes para la entrega de cada beca y programa de residencia, de acuerdo al nivel educacional que cursen.

REQUISITOS	DOCUMENTACION EXIGIDA	POSTULANTES			RENOVANTES		
		BÁSICA	MEDIA	SUPERIOR	BÁSICA	MEDIA	SUPERIOR
Ser de origen indígena.	Certificado de CONADI	X	X	X	X	X	X
Ser estudiante de establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, por el DL N° 3.166 de 1980, o de instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.	BBDD SIGE/MU	X	X	X	X	X	X
Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 60%.	BBDD MIDESOL	X	X	X			
Tener como mínimo nota 5.0 para egresados de Ed. Media o 4.5 en Ed. Superior.	BBDD MU			X			X
Ser promovido con promedio 5.0 en Ed. Básica y Ed media.	BBDD SIGE	X	X		X	X	

Nota 1: La documentación exigida deberá presentarse cuando no haya sido posible acreditar la información por fuentes de información secundarias.

4.- Comisión Regional Indígena

De conformidad al Decreto N°126 de 2005, del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139, de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52, de 1995, que reglamenta becas indígenas y fija su texto refundido, existirán comisiones regionales del Programa, cuya integración y funciones se señalan a continuación.

La Comisión Regional será integrada por:

- Director/a Regional de JUNAEB.
- Subdirector/a Nacional de la CONADI respectivo, según la jurisdicción territorial, el Director Regional o el Jefe de la Oficina de Asuntos indígenas, de acuerdo al funcionamiento de este servicio en cada región.
- Secretario/a Regional Ministerial de Educación o quien lo represente.
- Tres representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por CONADI, de conformidad a lo acordado en la comisión nacional de beca indígena, de existir uno o más consejeros indígenas en la región, se recomienda que al menos uno de los tres representantes sea un consejero indígena.
- Dos representantes de universidades, institutos profesionales, o de centros de formación técnica existentes en la región designados por éstas a requerimiento del Directora Regional de la JUNAEB.
- Dos asistentes sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de desarrollo indígena. En subsidio de lo anterior, dos asistentes sociales de la CONADI.

La Comisión Regional tendrá como principales funciones las siguientes:

- a. Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la beca.
- b. Proponer al Directora Regional de JUNAEB criterios para la mantención o renovación de la beca.
- c. Proponer al Directora Regional de JUNAEB criterios para la suspensión de la beca.
- d. Analizar la preselección de solicitudes y peticiones especiales.
- e. Proponer fundadamente la suspensión del beneficio

Criterios de Funcionamiento:

- Cada Sesión deberá contar con un acta de trabajo en que se registren los acuerdos y definiciones de la Comisión, resguardando las formalidades y criterios establecidos en el Manual, la cual deberá ser enviada al Departamento de Becas.

- Los casos especiales que sean analizados por la Comisión podrán ser

asignados una vez se hayan otorgado la totalidad de cupos regulares.

- CONADI podrá proponer en cada región a un consejero de esta Institución como parte de los representantes de organizaciones indígenas que integran la Comisión
- La constitución de la Comisión Regional deberá formalizarse mediante la dictación de acto administrativo emitido por la Dirección Regional.

5.- Proceso 2024:

- Proceso de Renovación y/o Postulación Portal On line 2022-2023: Desde el 18 noviembre 2023 al 19 Enero 2024
- Posteriormente se extiende plazo de postulación/renovación hasta el 26 de Enero 2024
- Recepción de documentación, (Calidad Indígena/Anexo 6): 19 Febrero 2024
- Publicación de Resultados quinto día hábil de mayo www.junaeb.cl

6.- Estadística 2024

NIVEL	Postulante	Renovante	Total general
BASICA	1815	1536	3351
MEDIA	2705	1477	4182
SUPERIOR	2212	1043	3255
TOTAL	6707	3665	10788

ASIGNACION MES MARZO

BASICA	2360
RENOVANTES	
RENOVANTES_SINAB	1536
BECAR MARZO	1493
SOL_RECHAZADA_RSH	8
PENDIENTES	35
TOTAL BECADOS+PENDIENTES	1528
CUPOS DISPONIBLES	832

MEDIA	2095
RENOVANTES	
RENOVANTES_SINAB	1477
BECAR MARZO	1393
SOL_RECHAZADA_RSH_NOTA	10
PENDIENTES	74
TOTAL BECADOS+PENDIENTES	1467
CUPOS DISPONIBLES	628

SUPERIOR	1365
RENOVANTES	
RENOVANTES_SINAB	1043
BECAR MARZO	615
SOL_RECHAZADA_RSH	8
PENDIENTES	419
TOTAL BECADOS+PENDIENTES	1034
CUPOS DISPONIBLES	331

